

EST-VSC-PARQ -0060.

ESTADO No. 0060.

PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de junio de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRAT O DE CONCESIÓN	HJK-15372X	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	8	12/06/2025	AUTO- PARQ- No.0114	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJK-15372X, la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones de fiscalización y control sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión minera, procederá a realizar lossiguientesrequerimientos y recomendaciones correspondientes altitular, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.De acuerdo con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 00069 del 28 de mayo de 2025. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, a la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No. HJK-15372X, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas–, para que, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, allegue la

					modificación de la Póliza de Cumplimiento No. 11-43-101025653, expedida por Seguros del Estado S.A. mediante evento No. 724652 del 04 de abril de 2025, en razón a que la misma no cumple con el valor mínimo exigido conforme a la normatividad vigente. El documento actualizado deberá ajustarse a las condiciones técnicas y contractuales definidas por esta Autoridad Minera, asegurando un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.570.700), equivalente al cinco por ciento (5%) de la inversión proyectada para la primera anualidad de la etapa de exploración, según lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 00069 del 28 de mayo de 2025. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, en relación con las obligaciones derivadas de la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al año 2024, allegado por la sociedad titular EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S. mediante evento No. 726542 y radicado No. 115839-0 del 08 de abril de 2025, el mismo fue objeto de evaluación técnica por parte del Grupo Técnico PAR Zona Occidente mediante tarea No. 19382634, y de análisis jurídico a través de la tarea No. 19877286, ambas culminadas y registradas en la plataforma ANNA Minería como finalizadas. En tal sentido, se informa que el acto administrativo que resuelve dicha evaluación se encuentra en trámite y será notificado en forma separada.
--	--	--	--	--	--

					2. INFORMAR que, en relación con la póliza de cumplimiento aportada por la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S. mediante evento No. 724652 del 04 de abril de 2025, evaluada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 00069 del 28 de mayo de 2025, se constató que la misma no cumple con el valor mínimo exigido para la etapa de exploración, conforme a la inversión reportada por el titular. En consecuencia, mediante el presente Auto se dispone el requerimiento de modificación del documento, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo recomendado en el citado concepto técnico. 3. INFORMAR que, en relación con la solicitud de suspensión de obligaciones contractuales por fuerza mayor o caso fortuito, presentada por la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S. mediante evento No. 724232 y radicado No. 115618-0 del 04 de abril de 2025, se verificó que dicha solicitud fue tramitada por esta Autoridad Minera y actualmente se encuentra a la espera de su notificación en la plataforma ANNA Minería. En ese sentido, se deja constancia de que su decisión será acogida mediante acto administrativo independiente, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 00069 del 28 de mayo de 2025. 4. INFORMAR a la sociedad titular EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S. que, una vez revisada la base cartográfica en la plataforma ANNA Minería, se evidenció que el área
--	--	--	--	--	--

					del Contrato de Concesión Minera No. HJK-15372X se encuentra superpuesta con: ▣ El RESGUARDO INDÍGENA EMBERA DEL RÍO BEBARAMA, constituido mediante Resolución No. 0066 del 16 de agosto de 1988 y actualizada el 02 de mayo de 2025; ▣ El CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MEDIO ATRATO – ACIA, formalizado mediante Resolución No. 4566 del 29 de diciembre de 1997 y actualizada el 28 de abril de 2025; • Y con ÁREAS DE LA RESERVA FORESTAL LEY 2ª DEL PACÍFICO, categorizadas como zona restringida para la actividad minera. Por lo anterior, se recomienda realizar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes para consulta previa y, en su caso, sustracción del área de reserva forestal. Asimismo, se advierte al titular que no podrá adelantar actividades de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 5. Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. HJK-15372X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					6. INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. HJK- 15372X, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. 00069 del 28 de mayo de 2025, el cual evalúa el cumplimiento de las obligaciones contractuales del titular del Contrato de Concesión Minera No. HJK-15372X. 8. Poner en conocimiento que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10502X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	7	12/06/2025	AUTO-PARQ- No.0115 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-10502X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ, titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-10502X, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, y sin perjuicio del procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 287 ibidem, para que, en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación

					del presente Auto, comparezca a la diligencia de Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la Autoridad Minera, quien le informará la fecha, hora y procedimiento a seguir para el desarrollo de la misma. Lo anterior, toda vez que el seguimiento virtual inicialmente fue agendado y aceptado por el titular minero para llevarse a cabo el día 10 de marzo de 2025, fecha en la cual no fue atendido por el mismo ni por su representante legal, sin que se haya allegado justificación alguna que demuestre fuerza mayor o impedimento legítimo para su inasistencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 “MEDIDAS A APLICAR” del INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SEGUIMIENTO EN LÍNEA - SEL PARQ 00012 del 14 de abril de 2025 2. DEJAR CONSTANCIA de que, conforme al Informe de interpretación de imágenes satelitales ópticas para la detección de actividades mineras en el título LA8-10502X – INFORME-IMG-000283-06-03-2025, elaborado por el Equipo de Observación Geoespacial de la Agencia Nacional de Minería y fechado el 13 de marzo de 2025, se aplicó la metodología oficial de interpretación geoespacial a imágenes capturadas por el satélite Planet entre enero de 2022 y noviembre de 2024, así como a imágenes de muy alta resolución del mismo periodo. Como resultado de dicho análisis técnico, se
--	--	--	--	--	--

					concluye expresamente que: “(...) durante el periodo analizado no se observan elementos que sugieran la presencia de actividades extractivas en la zona (...)”. En consecuencia, y para efectos de este Auto de Fiscalización Integral, se deja constancia técnica de que no se identificaron indicios remotos de operación minera activa en el área del Contrato de Concesión Minera No. LA8-10502X durante el periodo objeto de evaluación, sin perjuicio de los demás hallazgos y requerimientos consignados en el presente acto administrativo. 3. INFORMAR al titular minero CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la Autoridad Minera bajo apremio de multa, conforme a los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 0087 del 26 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 0032 del 27 de agosto de 2021, mediante el cual se requirió la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, sin que a la fecha se haya acreditado el cumplimiento de dicha obligación. Auto PARQ No. 0067 del 11 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 0015 del 18 de agosto de 2020, mediante el cual se requirió la presentación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o, en su defecto, constancia vigente del trámite de la misma, sin que a la fecha se haya allegado tal documento. Ambos requerimientos fueron reiterados mediante Auto PARQ No. 0107 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0076 del 28 de diciembre de 2023, y se constató que persiste su incumplimiento, conforme se
--	--	--	--	--	---

					advirtió expresamente en el Auto PARQ No. 0071 del 06 de septiembre de 2024, notificado por estado jurídico No. 0067 del 09 de septiembre de 2024. Por lo anterior, se advierte al titular minero que la persistencia en el incumplimiento de dichas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de sanciones o a la declaratoria de caducidad del contrato de concesión, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, lo cual será objeto de pronunciamiento en acto administrativo separado, respetando el debido proceso. 4. INFORMAR al titular que como resultado del Seguimiento en Línea efectuada no se pudo determinar si el título se encuentra activo o inactivo, si las actividades adelantadas por el titular minero correspondían con la etapa contractual y si las mismas se llevan a cabo dentro o fuera del polígono otorgado. Así mismo no se pudo establecer si existe presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular pudiera haber interpuesto el trámite de amparo administrativo. 5. INFORMAR al titular que debe de Abstenerse de realizar los trabajos y/o actividades de construcción y montaje y/o explotaciones en el área del Contrato de Concesión, hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajo y Obras - PTO aprobado y con el Instrumento Ambiental aprobado por la Autoridad Competente. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-11171	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	8	12/06/2025	AUTO-PARQ- No.0116	<i>DISPOSICIONES</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-11171, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i> REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO, titular del Contrato de Concesión Minera No. LA8-11171, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, y sin perjuicio del procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 287 ibidem, para que, en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, comparezca a la diligencia de Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la Autoridad Minera, quien le informará la fecha, hora y procedimiento a seguir para el desarrollo de la misma. <i>Lo anterior, toda vez que el seguimiento virtual inicialmente fue agendado y aceptado por el titular minero para llevarse a cabo el día 12 de marzo de 2025, fecha en la cual no fue atendido por el mismo ni por su</i>

					<i>representante legal, sin que se haya allegado justificación alguna que demuestre fuerza mayor o impedimento legítimo para su inasistencia.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> 1. INFORMAR al titular que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 “MEDIDAS A APLICAR” del INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL SEGUIMIENTO EN LÍNEA - SEL PARQ 00016 del 21 de abril de 2025 2. DEJAR CONSTANCIA de que, conforme al Informe de interpretación de imágenes satelitales ópticas para la detección de actividades mineras en el título No. LA8-11171 – (INFORME-IMG-000284-06-03-2025) con fecha de elaboración el 13 de marzo de 2025, se concluye: “(...) Con base en la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM, se aplicó dicha metodología a las imágenes de Planet capturadas entre Febrero de 2022 y Octubre de 2024, complementando el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial tomadas en Julio de 2024 para el área del título LA8-11171. Como resultado de esta evaluación, se concluye que durante el periodo analizado no se observan elementos que sugieren la presencia de actividades extractivas en la zona (...)”. <i>En consecuencia, y para efectos de este Auto de Fiscalización Integral, se deja constancia técnica de que no se identificaron indicios remotos de operación minera activa en el área del Contrato de Concesión Minera No. LA8-11171 durante el periodo objeto de evaluación, sin perjuicio de los demás hallazgos y requerimientos consignados en el presente acto administrativo.</i>
--	--	--	--	--	---

					3. INFORMAR al titular minero CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la Autoridad Minera bajo apremio de multa y caducidad, conforme a los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 0085 del 26 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 032 del 27 de agosto de 2021, mediante el cual se requirió la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO; Auto PARQ No. 0069 del 12 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 015 del 18 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó allegar el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental, o constancia vigente del trámite de la misma; Auto PARQ No. 0051 del 12 de julio de 2024, notificado por estado jurídico No. EST-VSC-PARQ-0053 del 19 de julio de 2024, proferido bajo causal de caducidad, en el cual se reiteraron formalmente los requerimientos mencionados, con fundamento en el literal i) del artículo 112 en concordancia con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001; Auto PARQ No. 0030 del 28 de febrero de 2025, notificado por estado jurídico No. EST-VSC-PARQ-0028 del 04 de marzo de 2025, mediante el cual se reitera nuevamente al titular la obligación de cumplir con la presentación del PTO y con el acto administrativo que acredite la Licencia Ambiental o constancia del trámite respectivo.
--	--	--	--	--	---

					Por lo anterior, se advierte al titular minero que la persistencia en el incumplimiento de dichas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de sanciones o a la declaratoria de caducidad del contrato de concesión, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, lo cual será objeto de pronunciamiento en acto administrativo separado, respetando el debido proceso. 4. INFORMAR al titular que como resultado del Seguimiento en Línea efectuada no se pudo determinar si el título se encuentra activo o inactivo, si las actividades adelantadas por el titular minero correspondían con la etapa contractual y si las mismas se llevan a cabo dentro o fuera del polígono otorgado. Así mismo no se pudo establecer si existe presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular pudiera haber interpuesto el trámite de amparo administrativo. 5. INFORMAR al titular que debe de Abstenerse de realizar los trabajos y/o actividades de construcción y montaje y/o explotaciones en el área del Contrato de Concesión, hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajo y Obras - PTO aprobado y con el Instrumento Ambiental aprobado por la Autoridad Competente. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

						8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	COLOMBIAN GOLD TRADING COMPANY S.A.S	10	12/06/2025	AUTO- PARQ- No.0117	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJR-15341X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1.REQUERIR, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas –, y sin perjuicio del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 287 ibidem, a la sociedad COLOMBIAN GOLD TRADING COMPANY S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No. HJR-15341X, para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, allegue el Formato de Registro de Información de Capacidad Tecnológica (FRI) junto con el Diagrama de Flujo de Puntos de Control, en los términos exigidos por el artículo 11 de la Resolución ANM 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución ANM 441 del 28 de junio de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.INFORMAR al titular minero que el Formato de Registro de Información de Capacidad Tecnológica (FRI) junto con el Diagrama de Flujo de Puntos de Control, solo será aceptado una vez se profiera el acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						administrativo por parte de la ANM, no obstante, la información y requerimientos, serán validados en el marco de las inspecciones de campo al título minero, el cual podrá ser sujeto a requerimientos. En caso de realizar modificaciones deberá comunicarlo a la Agencia Nacional de Minería 2.INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. HJR-15341X, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día. 3.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	33	12/06/2025	AUTO-PARQ-No.0118	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EE2-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice: La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados



					<i>hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2012, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2013, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2014, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</i> <i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2015, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados</i>
--	--	--	--	--	--

					hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2016, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2017, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2018, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2019, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados
--	--	--	--	--	--

					hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2020, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2021, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados
--	--	--	--	--	---

					hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, y IV trimestre del año 2017, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, y IV trimestre del año 2018, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente. La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.
--	--	--	--	--	--

					<i>La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</i> <i>La presentación en el aplicativo ANNA Minería, del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, para Oro y el material de construcción (Arena) junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>La presentación en el aplicativo ANNA Minería, del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2024, para Oro y el material de construcción (Arena) junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>La presentación en el aplicativo ANNA Minería, del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2025, para Oro, Platino y los materiales de construcción (Arena y Grava de río) junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que radique a través de la plataforma ANNA MINERIA, la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. EE2-111 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 8.968.386.083) amparando la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto:</i> <i>“Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el contrato de concesión No. EE2-111, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, para exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO EN ALUVIÓN, PLATINO EN ALUVIÓN, GRAVA DE RIO Y ARENA DE RIO localizado en la jurisdicción de los municipios de ISTMINA y UNIÓN PANAMERICANA, departamento del CHOCÓ.</i> <i>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
--	--	--	--	--	---



					de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laboral”, para que presente un plan de mejoras o informe con sus respectivas evidencias, con respecto a lo que a continuación se relaciona: - Elaborar y mantener actualizados los planos del área del título minero, en los lugares de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, y así poder acreditarlos cada vez que al título se le realice una visita de fiscalización. - Implementar un sistema de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área en vías principales de acceso, frentes de explotación, campamento, talleres, almacenamiento de combustible, planta de beneficio o lavado, centros de acopio, grados de pendiente, velocidad máxima permitida, riesgos y protección ambiental. - Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. - Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral. Elaborar, implementar y socializar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que cuente con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, Reglamento Interno de Trabajo
--	--	--	--	--	--

					<i>Publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Plan de trabajo anual en SST, Programa de Capacitación anual en SST, soportes (actas) de inducción y reinducción en SST, matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos), planos de riesgos actualizados, Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (teniendo en cuenta los trabajadores encontrados al momento de la visita), estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, con sus respectivos registros.</i> <i>Contar con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo con los agentes de riesgo.</i> <i>Contar con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores.</i> <i>Disponer de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.</i> <i>Contar con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería (maquinaria amarilla).</i> <i>Implementar un control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno.</i> <i>Adecuar un sitio para la disposición y manejo de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos), teniendo</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>en cuenta que durante el recorrido se evidencio a un costado del cauce del rio, acumulación de llantas.</i> <i>Construir una plataforma o adecuar una estructura para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, la misma de estar distanciada de cualquier cuerpo hídrico, teniendo en cuenta que durante el recorrido se evidencio la acumulación de recipientes de combustible sin la debida disposición.</i> <i>Construir una plataforma o adecuar una estructura para aislar el derrame de combustible del suelo, debido que durante el recorrido se evidencio derrame de aceite por parte del motor implementado para el bombeo de agua hacia la clasificadora.</i> <i>Realizar de manera inmediata la restauración geomorfológica y paisajísticamente de las zonas afectadas, de desarrollar actividades de explotación, clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos.</i> <i>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laboral”, para que presente un informe técnico en el cual brinden una justificación técnica, con el cual, se expliquen las razones del por qué se encontraron indicios de que recientemente se</i>
--	--	--	--	--	--

					realizaron labores de explotación, además de que se pudo evidenciar que realizaron exportación de minerales para el mes de octubre de 2024, febrero y marzo del 2025, a pesar de que el título se encuentra suspendido mediante AutoPARQ No. 0076 del 4 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023, por visita realizada el 6 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes indicaciones dadas en el informe de visita PARQ N0. 00024 del 2 de mayo de 2025, relacionados con: <i>el Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>1.La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011, para el material de construcción (Grava de río), junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</i> <i>2. La presentación del Formato Básico Minero del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>3.La presentación de la información de actualización o reconciliación anual de las estimaciones de recursos y reservas minerales bajo el estándar CRIRSCO, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023.</i> <i>4. La presentación de la información de actualización o reconciliación anual de las estimaciones de recursos y reservas minerales bajo el estándar CRIRSCO, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023.</i> <i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que como responsable del área debe dar aplicación a lo contemplado en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, Código de Minas informando sobre la presunta explotación ilegal de materiales de construcción que se viene realizando dentro del área del contrato, en la quebrada San Pablo, coordenadas N: 5.1885853; E: --76.6829234; Z: 77.6 msnm. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EE2-111 que el título minero presenta superposición parcial con
--	--	--	--	--	---

					la RESERVA FORESTAL DE LEY SEGUNDA DEL PACÍFICO, por lo tanto, debe realizar el proceso de sustracción de área ante la autoridad competente antes de emprender cualquier actividad dentro del área superpuesta con el proyecto minero. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES impuesta mediante Auto PARQ No. 0076 del 04 de octubre de 2023 notificado por estado No. 0053 del 05 de octubre de 2023, reiterada a través de Auto PARQ No. 125 del 26 de diciembre de 2024 notificado por estado No. 112 del 27 de diciembre 2024, teniendo en cuenta que hasta la fecha no han cumplido con los requerimientos realizados para levantar dicha medida. RECORDAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten: • Auto GSC-ZO No. 000108 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 060 del 27 de diciembre de 2021, respecto a: 1.Allegar el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$1.579.183,49, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 2.Allegar el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$690.797.631,68, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	---



					3. <i>Allegar el ajuste del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 de Oro, dando como resultado una diferencia \$195.988.883,80, para que allegue el pago del saldo faltante, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> 4. <i>Allegar los comprobantes de pago de los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2020 de Oro, II trimestre del 2021 de plata y II trimestre del 2021 de platino.</i> <i>Allegar los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y III trimestre de 2021 de Plata y Platino toda vez que estos al presente Concepto Técnico ya fueron causados y no reposa evidencia alguna dentro del expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación.</i> 6. <i>Allegar los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y II y III trimestre de 2021 de Arena toda vez que estos al presente Concepto Técnico ya fueron causados y no reposa evidencia alguna dentro del expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación.</i> 7. <i>Presentar el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres que a continuación se relacionan según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021, que a su vez en</i>
--	--	--	--	--	---

					este respecto recoge lo que en regalías se estableció en el Concepto Económico N° GRCE 0047-2020 del 08 de abril de 2020 del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, así: <i>Materiales de Construcción-Arena de Rio 2012 III</i> <i>Materiales de Construcción-Arena de Rio 2017 II, III y IV</i> <i>Materiales de Construcción-Arena de Rio 2018 I, II, III y IV</i> <i>Materiales de Construcción-Arena de Rio 2019 I, II, III y IV</i> 8.Pagar la suma de Setenta y Ocho millones Doscientos Ochenta y Ocho mil Ochocientos Treinta y Tres pesos con Cuarenta y Un centavos (\$78.288.833.41) más los intereses correspondientes a la fecha de su pago, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el cuarto trimestre de 2016, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. 9.Pagar la suma de quinientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda corriente (\$549.162.299.36) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el primer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%.
--	--	--	--	--	--



					10.Pagar la suma de Unos Mil Quinientos Treinta y Seis millones Quinientos Veintiséis mil Setenta y Un pesos con Cuarenta centavos moneda corriente (\$1.536.526.071.40) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el segundo trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. 11.Pagar la suma de Novecientos Ochenta y Siete millones Setecientos Setenta mil Doscientos Veinte pesos con Doce centavos (\$987.770.220.12) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el tercer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. 12.Pagar la suma de Setecientos Doce millones Novecientos Cuarenta y Cuatro mil Sesenta y Siete pesos con Noventa y Ocho centavos (\$712.944.067.98) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el cuarto trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. 13.Pagar la suma de Doscientos Diez y Seis millones Trescientos Cincuenta y Cinco mil Novecientos Cincuenta y Un pesos con Sesenta y Dos centavos (\$216.355.951.62) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el primer
--	--	--	--	--	--

					trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. 14.Pagar la suma de Trescientos Cincuenta y Siete millones Novecientos Veintidós mil Seiscientos Ochenta y Cinco pesos con Noventa y un centavos (\$357.922.685.91) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el segundo trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. 15.Pagar la suma de Trescientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Tres mil Seiscientos Cinco pesos con Noventa y Cuatro centavos (\$399.403.605.94) junto con los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de oro de aluvión en el tercer trimestre de 2018, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% debiendo ser del 6%. 16.Presentar el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo trimestre de 2019 del mineral oro de aluvión solicitándole al titular abstenerse de liquidar las regalías con base en precios promedios, deberá liquidarlas con base en el precio mensual emitido por el Banco de la República y pagar junto con los intereses correspondientes, el mayor valor dejado de pagar o \$1.746.180.42. 17.Pagar la suma de Quinientos Ochenta mil Trescientos Cuatro pesos con Treinta y Dos centavos
--	--	--	--	--	--

					(\$580.304.32) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías por explotación de mineral plata en el primer trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de declaración de Producción y Liquidación de regalías presenta un menor valor de gramos reportados por 2.580.30, por lo que se REQUIERE debe modificarse, allegando el soporte correspondiente. 18.Pagar la suma de Quinientos Cuarenta y Tres mil Noventa y Dos pesos con Cuarenta y Dos centavos (\$543.092.42) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del mineral plata del segundo trimestre de 2017, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 5.259.5413 por lo que se REQUIERE su modificación, allegando el soporte correspondiente. 19.Pagar la suma de Quinientos Veintiún mil Novecientos Sesenta y Cinco pesos con Cuarenta centavos (\$521.965.40) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del tercer trimestre de 2017 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser el precio definido por el Banco de La República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o
--	--	--	--	--	---

					5.503.4595 y de regalías por la suma de \$283.192.16 por lo que se REQUIERE sea modificado. 20.Pagar la suma de Doscientos Setenta y Uno mil Quinientos Sesenta y Uno pesos con Treinta y Nueve centavos (\$271.561.39) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2017, mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes. El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presenta un menor valor de gramos reportados o 1.444.05 y de regalías por la suma de \$70.022.58 por lo que se recomienda REQUERIR su modificación. 21.Pagar la suma de Ciento Ochenta y Cinco mil Ochocientos Sesenta y Ocho pesos con Tres centavos (\$185.868.03) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del primer trimestre de 2018 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes. 22.Pagar la suma de Trescientos Sesenta y Cinco mil Cuatrocientos Setenta y Un pesos con Ochenta y Cinco centavos (\$365.471.85) más los intereses correspondientes, por menor valor liquidado de regalías del segundo trimestre de 2018 mineral plata, dado que vienen calculando las regalías aplicando un porcentaje del 4% sobre un precio promedio trimestral
--	--	--	--	--	---

					debiendo ser sobre el precio definido por el Banco de la República al finalizar cada mes. 23.Presentar el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías mineral plata correspondiente al III trimestre de 2018, Según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021. Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a: • Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a: 1.La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2011, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 2.la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2012, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 3.la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--



					4.la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, para los minerales de construcción (Arena y Grava), junto con el respectivo desprendible de pago más los intereses. 5.La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2012, para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 6.La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2012, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 7.La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2013, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 8.la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2014, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago
--	--	--	--	--	---

						más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 9.la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2015, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 10.la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2016, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 11.La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2017, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 12.La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--	---

					13La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2018, para el mineral de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 14.La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 15.La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten: • Auto GSC-ZO No. 000088 del 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0050 del 13 de diciembre de 2022, respecto a que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y el Formato Básico Minero anual de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, dado que
--	--	--	--	--	--



					<i>no obran dentro del expediente, conforme a la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 14 de octubre de 2022.</i> <i>• Auto No. AUT-912-73 del 22 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 009 del 24 de marzo de 2023, respecto a que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11108194 del 31 de diciembre de 2022</i> <i>• Auto No. AUT-912-95 del 10 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0019 del 11 de mayo de 2023, respecto a que presente las correcciones el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11108488 del 23 de abril de 2023.</i> <i>• Auto No. AUT-912-103 del 17 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0022 del 23 de mayo de 2023, respecto a que presente las correcciones en el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2020, de conformidad con el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11108455 del 23 de abril de 2023.</i> <i>• Auto PARQ No. 0108 del 23 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 076 del 28 de diciembre de 2023, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925</i>
--	--	--	--	--	--

					de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • Auto GSC-ZO No. 000108 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 060 del 27 de diciembre de 2021, respecto a: - Que presente la corrección de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 de Oro y I trimestre de 2021 de Platino, teniendo en cuenta que estos no indican el periodo de declaración de la producción. - Que modifique los formularios de los trimestres I, II, III y IV de 2015 de arena de río y pague el mayor valor de regalías que resulta de su liquidación o \$292.280.40, más los intereses correspondientes a la fecha de su pago. - Que presente las facturas de venta o comprobantes de compra del mineral oro de aluvión del segundo trimestre de 2019, Según lo descrito en el numeral 2.6. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000104 del 22 de diciembre del 2021. • Auto PARQ No. 066 del 4 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 026 del 10 de agosto de 2021 relacionados con la implementación de la señalización preventiva, informativa y restrictiva de acuerdo con las labores que se realicen dentro del área del título, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo • Auto PARQ No. 0076 del 4 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023 respecto a:
--	--	--	--	--	---



					- Elaborar y mantener actualizados los planos del área del título minero, en los lugares de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, y así poder acreditarlos cada vez que al título se le realice una visita de fiscalización. -Implementar un sistema de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área en vías principales de acceso, frentes de explotación, campamento, talleres, almacenamiento de combustible, planta de beneficio o lavado, centros de acopio, grados de pendiente, velocidad máxima permitida, riesgos y protección ambiental. -Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. -Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral. -Elaborar, implementar y socializar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que cuente con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, Reglamento Interno de Trabajo Publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Plan de trabajo anual en SST, Programa de Capacitación anual en SST, soportes (actas) de inducción y reinducción en SST, matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación
--	--	--	--	--	---

					yvaloración de los riesgos), planos de riesgos actualizados, Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (teniendo en cuenta los trabajadores encontrados al momento de la visita), estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, con sus respectivos registros. -Contar con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo con los agentes de riesgo. -Contar con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores. -Disponer de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. -Contar con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería (maquinaria amarilla). -Implementar un control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno. -Adecuar un sitio para la disposición y manejo de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos), teniendo en cuenta que durante el recorrido se evidencio a un costado del cauce del rio, acumulación de llantas. -Construir una plataforma o adecuar una estructura para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, la misma de estar distanciada de cualquier cuerpo hídrico, teniendo en cuenta que durante el recorrido se
--	--	--	--	--	--

					evidencio la acumulación de recipientes de combustible sin la debida disposición. -Construir una plataforma o adecuar una estructura para aislar el derrame de combustible del suelo, debido que durante el recorrido se evidencio derrame de aceite por parte del motor implementado para el bombeo de agua hacia la clasificadora. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. DAR traslado a la Alcaldía municipal de Istmina y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ del informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00026 del 1 de mayo de 2025. Informar al titular que debe de presentar un Plan de Mejoramiento por frente, con el cual se describa las acciones a implementar para subsanar los requerimientos aquí plasmados, el cual debe llevar un cronograma. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00026 del 1 de mayo de 2025. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						<i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de junio de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
COORDINADOR E PAR QUIBDO